



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428 -2014-MPH/A.

Ayacuchó, **24 JUN. 2014**

VISTO:

El Informe N° 414-2014-MPH/12-54, sobre obligación contractual correspondiente al pago de intereses generados por 95 días calendarios por el incumplimiento de primer pago y al pago de interese generados por 73 días calendarios por el incumplimiento del segundo pago del servicio de la elaboración del perfil y de "Servicio de consultoría para la elaboración del "Perfil y expediente técnico del proyecto mejoramiento de servicios de agua potable y desagüe en el AA.HH. Vencedores del Señor del Palacio y Asociaciones circundantes en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho" y la Opinión Legal N° 161 de fecha 09 de junio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Contrato N° 152-2013-MPH/GM, Contratación de Servicios por Consultoría para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Agua potable y desagüe en el M.HH. Vencedores del Señor de Palacio y Asociaciones circundantes en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho" suscrito el 30 de setiembre del 2013, por la Entidad Edil y por la Empresa "Consortio Hrivera" conformado por la Empresa Hrivera Consultores y Contratistas Generales SRL; que en su Clausula Cuarta: DEL PAGO dice:

"La Municipalidad deberá pagar la contraprestación a favor del Contratista en moneda nacional (nuevos soles) conforme a lo previsto en la sección específicas de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Art. 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá de hacerla en el plazo que no excederá de los diez calendarios de ser estos ejecutados, a fin de que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. El pago del Servicio de consultorio se realizará como sigue: Perfil técnico: CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.52.000.00 nuevos soles).

Primer pago: La Entidad Cancelara el 30%del monto del valor pera elaboración del perfil técnico a la entrega del perfil para su registro en el Banco de Proyectos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos. El pago se realizara previo informe de conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Segundo pago: La entidad cancelara el 70% del monto del valor de la Elaboración del perfil técnico a la declaratoria de la Viabilidad del perfil. El pago se realiza previo informe de conformidad de la supervisión y la Unidad de Proyecto de la MPH, basado en el Informe de visibilidad de estudio a Nivel de Perfil por parte de la unidad de programación e inversión de la MPH (...)

Que, en caso de retraso en el pago el contratista tendrá al pago de intereses conforme lo establece el Art. 48 la Ley de Contrataciones del Estado, contando desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse;

Que, asimismo en los Términos de Referencia para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión-Perfil objeto del presente contrato, el punto 6.1 señala que el plazo para la presentación del perfil definitivo correctamente elaborado para su aprobación es de 45 días calendarios, que se contara al día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, obra el Acta de Solución de Controversias del Contrato N° 152-2013-MOH/GM de fecha 26 de marzo del 2014, donde acuerdan primero: "El Consortio Hrivera" presentara una carta renunciando a los intereses generados por el incumplimiento de obligaciones contractuales a la Entidad. Y segundo: Otorgar el plazo máximo de 30 días para la presentación del Expediente Técnico, que vence el 23 de abril del 2014; del mismo modo su anexo señala: el plazo de entrega se cumplirá el 23 de abril del 2014, siempre y cuando el pago por concepto de formulación del expediente técnico sea hasta el 03 de abril del 2014 caso contrario se computara el plazo de 30 días calendarios posteriores a la fecha de pago;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, con Carta N° 017-2014-CHR/RLC-JHR, ingresado por tramite documentario el 16 de mayo del 2014, solicita el contratista la obligación contractual correspondiente al pago de intereses generados por 95 días calendarios por el incumplimiento de primer pago y al pago de interese generados por 73 días calendarios por el incumplimiento del segundo pago del servicio de la elaboración del perfil y de "Servicio de consultoría para la elaboración del "Perfil y expediente técnico del proyecto mejoramiento de servicios de agua potable y desagüe en el AA.HH. Vencedores del Señor del Palacio y Asociaciones circundantes en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho". Manifestando que para el primer pago lo solicitó, mediante Carta N° 002-2014- CHR/RLC-JHR, el 14 de enero del 2014, con Carta N° 006-2014-CHR/RLC-JHR, de fecha 26 de febrero del 2014, con Carta N° 007-2014- CHR/RLC-JHR de 06 de marzo del 2014, con Carta N° 009-2014- CHR/RLC-JHR de fecha 21 de marzo del 2014; el segundo pago lo solicito por medio de la Carta N° 005 -2014- CHR/RLC-JHR de fecha 05 de febrero del 2014, con Carta N° 008-2014- CHR/RLC-JHR, el 06 de marzo del 2014, con Carta N° 010-2014- CHR/RLC-JHR el 21 de marzo del 2014. Observando la Entidad con Carta N° 045-2014-MPH/12-54 el Informe N° 155.2014-MPH/12.54/HILAC-RP; que mediante Carta N° 012-2014-CHR/RLC-JHR (carta notarial) recepcionado de fecha 01 de abril del 2014 renuncia de a los intereses de acuerdo a Ley. Y el mismo día con Cartas N° 13 Y 14-2014-CHR/RLC-JHR, cumple con presentar los descargos, que hasta la fecha no ha sido respondida por la Entidad;



Que, mediante Informe N° 294-2014-MPH/12.54.RP-HLAC de fecha 22 de mayo del 2014, el Responsable del Proyecto, remite al Subgerente de Estudios y Proyectos, que entre otras cosas señala, mediante Carta N° 13-2014-CHR/RLC-JHR de fecha 01 de abril del 2014, se evidenció la falta de documentos de sostenibilidad, sobre el terreno ubicado en el reservorio de propiedad privada, que fue subsanada por parte del contratista recién mediante Carta N° 14 y 16 20 14-CHR/RLC-JHR de Fecha 07 y 28 de abril del 2014 respectivamente, con Informe N° 247-2014-MPH/12.54RP, acota que la UPI no ha retirado la viabilidad del proyecto conforme lo solicito, (...) y en cuanto al pago, refiere que prosiga con los trámites de acuerdo al contrato suscrito con el consultor, concluyendo que la demora en el pago fue por responsabilidad del consultor y por la UPI por haber aprobar con documentos faltantes;



Que, mediante Informe N° 414-2014-MPH/12-54 de fecha 27 de mayo del 2014, el Subgerente (RECTOR de Estudios y Proyectos informa al Gerente Municipal, comunica que existe la conformidad del servicio al 100% (del 30% y 70%) por la elaboración del perfil, cuenta con O/S N° 243 comprometido en el SIAF con fecha 07 de marzo del 2014, por el monto de S/. 52.000.00 nuevos soles, asimismo señala que no procedería el pago de intereses por caso fortuito, debido al incumplimiento de la obligación fue por parte de consultor; y que el consultor ha renunciado mediante carta notarial al pago de sus intereses;



Que, al respecto cabe señalar que el Art. 48° de la Ley de Contrataciones del Estado precisa: "En caso de atraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba al caso fortuito o fuerza mayor, este reconocerá al contratista los intereses legales correspondientes. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso de ser acreedora. El contrato establecerá las penalidades que deberán aplicarse al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento";

Que, asimismo el Art. 180° del Reglamento de Contrataciones del Estado acota: "Todos los pagos que la entidad debe de realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuaran después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización de los servicios. La entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijadas en la bases y que- el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes o la prestación de los servicios. (...) seguidamente el Art. 181° dice: "La Entidad deberá de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de recepción de los bienes o servicios deberá hacerla en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos, a fin que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 d la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse";



Que, de lo vertido es mester señalar que se tiene que el incumplimiento inicial fue responsabilidad del contratista al presentar el perfil técnico con un atraso de 36 días calendarios, al no solicitar el primer pago, que paso al saldo de balance para el 2014, pero a la fecha existe la conformidad del servicio al 100% (del 30% y 70%) por la elaboración del perfil con O/S N° 243, comprometido en el SIAF con fecha 07/03/2014 por el monto de S/.52.00.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



N.S.; conforme se desprende de lo vertido por el responsable del proyecto y la Subgerencia de Estudios y Proyectos; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2014-MPH/A de fecha 12 de febrero del 2014, se aprueba recién la viabilidad del proyecto; con Carta N° 16-2014-CHR/RLC-JHR de fecha 28 de abril del 2014 el contratista recién abría subsanado el documento de sostenibilidad sobre el terreno ubicado en el reservorio. Del mismo modo, obra el Acta de Solución de Controversias del Contrato N° 152-2013-MOH/GM, de fecha 26 de marzo del 2014, y Carta N° 012-2014-CHR/RLC-JHR (carta notarial) recepcionado de fecha 01 de abril del 2014, el contratista renuncia de manera voluntaria a los interés generados por el retraso del pago;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la obligación contractual correspondiente al pago de intereses generados por 95 días calendarios por el incumplimiento de primer pago y al pago de interés generados por 73 días calendarios por el incumplimiento del segundo pago del servicio de la elaboración del perfil y de Servicio de consultorio para la elaboración del Perfil y expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de servicios de agua potable y desagüe en el AA.HH. vencedores del señor del palacio y asociaciones circundantes en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho: presentado por Empresa "Consortio Hrivera", conformado por la Empresa Hrivera Consultores y Contratistas Generales SRL representando por su Gerente General Jorge Hurtado Rivera y Segundo Cesar Mendoza Barrantes; por los fundamentos esgrimidos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PROCEDER** con el primer pago y segundo pago; por haber hecho entrega del perfil Técnico del proyecto Mejoramiento de servicios de agua potable y desagüe en el AA.HH. vencedores del señor del palacio y asociaciones circundantes en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho. Previa conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos conforme lo estipula el contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al **CONSORCIO HRIVERA**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUERO
 ALCALDE

